

Introducción al Derecho

Capítulo 04. El Estado



1.- CONCEPTO ACTUAL.

“Persona” “jurídico-pública”, “territorial” y “soberana”, que tiene como misión “hacer posible la convivencia social de los hombres y realizar el bien común en una Nación determinada”.

2.- NOTAS CARACTERÍSTICAS.

- Persona.
- Jurídico-pública (elemento jurídico).
- Territorial (elemento territorial).
- Soberana –poder- (elemento político).
- Tiene por misión posibilitar la convivencia social y el bien común de los hombres y entes que lo conforman (elementos finalistas o sociológicos).

3.- ORIGEN.

- Edad Media (Siglos V a XV).- Régimen feudal (GANSHOF: “conjunto de instituciones que crean y rigen obligaciones de obediencia y servicio – principalmente militar– por parte de un hombre libre, llamado “vasallo”, hacia un hombre libre llamado “señor”, y obligaciones de protección y sostenimiento por parte del “señor” respecto del “vasallo”, dándose el caso de que la obligación de sostenimiento tuviera la mayoría de las veces como efecto la concesión, por parte del señor al vasallo, de un bien llamado “feudo”).
- Siglo XV y principios del XVI.- Primeros Estados nacionales.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO.

4.1.- Doctrinas teológicas.- Fundamento del Estado basado en creencias religiosas.

4.2.- Doctrinas racionalistas.- Algunas de éstas son:

1) Teoría patriarcal.- El poder del Estado coincide con el origen de la Humanidad y su ejercicio es encomendado al Monarca como heredero legítimo.

2) Teoría patrimonialista.- El poder del Estado se encuentra en el derecho de propiedad, lo que legitima la existencia de aquél.

3) Teoría contractual o pactista.- El poder del Estado se justifica en el hipotético acuerdo suscrito entre el Monarca y los súbditos.

4) Teoría conflictual.- La violencia, la conquista o la lucha de clases, sería la razón primaria de la existencia del Estado (negación del Estado).

4.3.- Doctrinas jurídicas.- Sus defensores (por todos, KELSEN), justifican la existencia del Estado por vía del Derecho.

5.- FINALIDADES DEL ESTADO.

5.1.- Teorías que defienden el fin único del Estado.- Desde conseguir la felicidad (mundo helénico), pasando por la “realización del Derecho” (pensamiento romano), siguiendo por “alcanzar la paz y seguridad comunes” (iusnaturalismo), hasta llegar a fines únicos más recientes (bien común, utilidad social, instauración del Derecho, represión de actos delictivos, etc.).

5.2.- Teorías que propugnan la multiplicidad de fines del Estado.- A modo de simple ejemplo, Burgess diferencia entre un fin próximo (la libertad), un fin secundario (desarrollo de la nacionalidad en base a la cooperación de la comunidad) y un fin último (perfeccionamiento del orden social).

6.- ELEMENTOS DEL ESTADO: TERRITORIO, POBLACIÓN Y PODER U ORGANIZACIÓN.

6.1.- TERRITORIO (elemento sustentador):

1) Concepto.- Espacio físico sobre el que se asienta la estructura jurídico-política del Estado.

2) Características:

- Existencia.
- Unidad (art. 2 C.E.).
- Indivisibilidad (art. 2 C.E.).
- Impenetrabilidad (respecto a injerencias, agresiones o intervenciones externas).
- Inalienabilidad.- No se puede enajenar.

Otras notas:

- Fijo.
- Delimitado.
- Es el ámbito de vigencia de las normas jurídicas.

3) Extensión:

- Porción de suelo delimitado por las “fronteras” (unidad territorial propiamente dicha).
- Subsuelo, esto es, tierra situado por debajo de la superficie territorial.
- Espacio aéreo.
- Espacio fluvial (ríos, lagos y mares interior)
- Espacio marítimo-costero (mar territorial).
- Aeronaves y buques con bandera nacional.
- Embajadas (extraterritorialidad).

6.2.- PUEBLO (elemento personal)

1) Concepto de “pueblo”.- Conjunto de personas que comparte la defensa de unos intereses a cuyo efecto se organizan en base a una estructura de poder político (Nación). La vinculación, por tanto, entre la persona y el Estado es la “nacionalidad”.

2) Figura afín: masa.- Conjunto de personas que actúa de forma desorganizada y sin insertarse en una estructura de poder político.

6.3.- PODER (para la Ciencia Política, “soberanía”).

1) Concepto.- Capacidad de utilizar los medios necesarios para imponer obediencia al orden por él determinado (dominación).

O, poder supremo, independiente y no subordinado, mediante el cual el Estado puede hacer todo aquello que conduzca al cumplimiento de sus fines (bien común de sus miembros).

2) Características y límites:

El poder es jurídico (sometimiento a Derecho –art. 9.1. C.E.-)

7.- FORMAS DE ESTADO.

1.- Enfoque ideológico:

Estados absolutos:

Características:

- Poder soberano e ilimitado (ostentado por el Rey, Emperador, Príncipe, etc.)
- Centralización de las funciones del Estado.
- Sistema de economía capitalista.
- No existen derechos fundamentales (pueblo integrado por súbditos y no por ciudadanos).

Estados democráticos.- Evolución del liberalismo para corregir sus deficiencias.

Características:

- Las mismas que en los Estados liberales, salvo:
- Mayor intervencionismo estatal en la planificación y organización de la vida social y económica.
- Mayores garantías para el ciudadano y control de la Administración, puesto de manifiesto a través del sistema institucional típico:
 - Órganos constitucionales: en España: Tribunal Constitucional; Defensor del Pueblo, Poder Judicial, etc.
 - Parlamento elegido por sufragio universal.
 - Gobierno dotado de prioridad en la iniciativa legislativa.

Estados autoritarios:

Características:

- Rechazo de las instituciones democráticas.
- Poder residenciado en el Jefe Político.

Estados socialistas:

Características:

- Primacía de los factores económico-sociales sobre el orden jurídico, religioso, etc.
- Partido único superpuesto a los órganos del Estado.
- Negación del principio de división de poderes, concentrándose la unidad del poder en la Asamblea Legislativa.

2.- Enfoque político.

Monarquía:

Concepto.- Forma de Estado en la que una persona ostenta todo o parte del poder.

Características atribuibles al Monarca:

- Ejerce el poder por derecho propio.
- Está exento de responsabilidad.
- El cargo vitalicio.
- Accede al trono por elección (en desuso) o por sucesión o herencia.
- Interviene en la constitución del Estado.

Clases de Monarquías:

Por el procedimiento de acceso:

- Monarquía electiva.- En ausencia de norma hereditaria.
- Monarquía hereditaria.- Único modelo subsistente en la actualidad, efectuándose la designación en virtud de las reglas previamente determinadas:
 - Agnaticio-lineal.- Excluye, en todo caso, el acceso de la mujer al trono.
 - Cognaticio.- Relega el acceso de la mujer al trono.

Por la amplitud del poder:

- Monarquía absoluta.
- Monarquía limitada:
 - Estamental.- Monarca comparte poder con –nobleza, clero, etc-
 - Constitucional.- Monarca y Parlamento comparten poder.
 - Parlamentaria.- el Monarca sólo tiene funciones simbólicas. División de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

República:

Concepto (Lucas Verdú).- Forma de estado en la que una persona “electa” ostenta todo o parte del poder.

Características atribuibles al Presidente:

- No se ejerce el poder por derecho propio sino por elección o por delegación.
- Está sujeto a responsabilidad.
- El cargo no es vitalicio.
- Accede a la presidencia por elección.

Clases de Repúblicas:

Por la naturaleza de sus órganos:

- República aristocrática.- Estamental.
- República democrática.- Requisitos básicos: igualdad y soberanía popular.

Por su estructura institucional:

- República Parlamentaria.- Gobierno legitimado por el Parlamento.
- República Presidencialista.- Presidente investido de importantes facultades.
- República Directorial.- Ministros sometidos a las decisiones de la Asamblea Federal.

3.- Enfoque jurídico.

Estado unitario:

Concepto.- Presenta una sola estructura de poder que se extiende por igual a toda la “población” (homogeneidad) y ámbito “territorial”.

Modalidades:

Estado unitario centralizado.- Órganos centrales investidos de competencia ilimitada.

Estado unitario descentralizado.- Las competencias se distribuyen entre los órganos centrales y entidades intermedias. Ésta, a su vez, puede ser:

- Descentralización administrativa.
- Descentralización política.

Estado federal:

Concepto.- Presenta varias estructuras de poder: Estado central y Estados federados o Estados miembros. Estos últimos tienen como notas:

- Poder político propio.
- Gobierno y jurisdicción autónoma.
- Poder constituyente y legislativo.

Figura afín diferenciable.- Confederación de Estados.

Características:

- Sistema de derechos y obligaciones común a todos los Estados miembros y a la Federación (Constitución federal o central)
- La Constitución Federal fija las competencias de los Eº Federales.
- La Constitución federal coexiste con las de los Eº federados.
- Existe un órgano judicial supremo.
- El Poder Legislativo suele ser bicameral.

Estado regional.- Formado por el poder central y por entidades jurídico-públicas de carácter territorial (regiones o CC.AA.), dotadas de autonomía legislativa.

Características:

- Sólo existe una Constitución (distinción respecto al Eº Federal).
- Existen una pluralidad de órganos legislativos, ejecutivos y, en su caso, judiciales (distinción respecto al Estado unitario).
- Cada región tiene atribuidas competencias propias.

8.- FUNCIONES DEL ESTADO: LA DIVISIÓN DE PODERES.

8.1.- Concepto.- Conjunto de actividades que el Estado desarrolla, a través de órganos diferentes, para cumplir sus fines.

8.2.- Principales funciones:

1)Función Legislativa:

Objeto: aprobar las normas jurídicas que rigen con carácter general, abstracto (esto es, impersonal, a diferencia de los actos del Gobierno y de la Administración), y obligatorio, la conducta externa de los miembros de la comunidad, así como la propia organización.

Órganos legislativos:

- Parlamento (C.G. –bicameral-).- Leyes formales.
- Gobierno.- Leyes materiales (Decretos Legislativos y Decretos-Leyes).

Normas jurídicas.- Leyes constitucionales, leyes orgánicas, leyes ordinarias, ...

2) Función ejecutiva:

Objeto.- Satisfacer las necesidades públicas y lograr el bien común, representando, la realización material de la voluntad del Eº expresada en normas jurídicas.

Órgano ejecutivo.- Gobierno y Administración.

Actos:

- De gobierno.- Actos políticos.
- De administración.- Actos administrativos.

3) Función judicial.

Objeto.- Interpretar y aplicar las normas jurídicas a supuestos concretos, resolviendo con ello conflictos entre ciudadanos o entre éstos y el Estado.

- Órganos judiciales.- Juzgados y Tribunales
- Actos.- Sentencias, Autos, etc.

8.3.- Teoría de la división de poderes:

1) Concepto de poder (remisión)

2) Teoría de la división de poderes:

Idea de división de poderes.- La soberanía (poder) exige unidad e indivisibilidad, sin perjuicio de la necesaria división de funciones entre distintos órganos, o lo que es lo mismo, “distribución del ejercicio del poder entre varios órganos” a fin de obtener mayores garantías para los ciudadanos.

- Origen.- Hebreros, posteriormente los griegos y más adelante también los romanos. Tres funciones o elementos en el Estado:

1. *La deliberación acerca de los negocios públicos*, que corresponde a la Asamblea.

2. *El ejercicio de las actividades públicas*, que asumen las Magistraturas del Estado.

3. *La decisión de las cuestiones judiciales*, encomendada a los Tribunales.

Punto de partida de la teoría clásica de la división de poderes: «Ensayo sobre el Gobierno Civil» de Locke (siglo XVII) que distingue el poder legislativo, al que otorga primacía, del ejecutivo y del federativo:

– *El poder legislativo elabora y aprueba las leyes.*

– *El ejecutivo aplica las leyes y salvaguarda los intereses públicos y privados.*

– *En el poder federativo el Rey dirige la política exterior y garantiza la seguridad del Estado.*

Posteriormente, Montesquieu, en su obra «El espíritu de las Leyes», alude a tres potestades o poderes:

– *La potestad legislativa*, mediante la cual el Príncipe o Magistrado hace las leyes temporales o definitivas, a la vez que modifica o deroga las ya existentes.

– *La potestad ejecutiva de las cosas relativas al Derecho de gentes*, por la que hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadores, establece la seguridad y previene las invasiones, etc. («poder ejecutivo»)

– *La potestad ejecutiva de las cosas que dependen del Derecho civil*, en virtud de la cual castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares («poder de juzgar»).

Por tanto, a diferencia de Locke, Montesquieu incluye el poder federativo en el ejecutivo y separa de éste el poder judicial.

Relaciones entre los poderes:

- Inicialmente se formuló la división rígida de poderes (sin intercomunicación entre ellos), concediendo primacía al Poder Legislativo.
- Después de la Segunda G.M., a partir del creciente intervencionismo, adquirió protagonismo el Poder Ejecutivo, reflejo actual en los sistemas presidencialista y en los parlamentarios.
- La quiebra de la doctrina rígida de la separación de poderes y la consecuente colaboración y control recíproco entre éstos, presenta como principales manifestaciones:

1. En lo que respecta al Poder Legislativo:

a) La posibilidad de que el Gobierno, en determinados casos, pueda proceder a la disolución de las Cámaras.

b) La gran importancia en las democracias occidentales del sistema del consenso para la toma de acuerdos, prescindiéndose en muchos casos del debate parlamentario.

2. En cuanto al Poder Ejecutivo, sus principales privilegios son:

a) Principio de autotutela administrativa, o lo que es lo mismo, privilegio de la Administración de decisión unilateral de su derecho sin necesidad de declaración judicial previa; también la potestad sancionadora frente a determinadas faltas administrativa.

b) La discrecionalidad de la actuación administrativa en ciertos temas.

c) La potestad reglamentaria de la Administración.

d) Las facultades normativas del Gobierno:

- Iniciativa legislativa preferente a través de proyectos de Ley.

- La delegación legislativa de las C.G. a favor del Gobierno, que permite a este aprobar Decretos Legislativos.

- La posibilidad de dictar normas con rango de ley, denominados Decretos Leyes, en casos de extraordinaria y urgente necesidad.

Y las relaciones entre *Poder Legislativo* y *Poder Ejecutivo*, se centran sobre todo en los controles recíprocos:

- a) Derecho de información de las C.G. sobre la gestión del Gobierno, así como el derecho de Diputados y Senadores, a presentar interpelaciones y preguntas.
- b) La existencia de Comisiones de Investigación para determinados asuntos de gobierno.
- c) Posibilidad de las C.G. (Congreso), para exigir la responsabilidad político del Gobierno mediante el mecanismo de las mociones de censura.
- d) En sentido opuesto, el Gobierno puede someter su gestión a la opinión de las C.G. (Congreso) mediante la denominada cuestión de confianza.

Por su parte, las relaciones entre Poder Legislativo y la otra vertiente del Poder Ejecutivo (*la Administración*), se plasma fundamentalmente, a través de:

a) El Defensor del Pueblo, Alto Comisionado de las C.G. garante de los derechos comprendidos en el Título I C.E.

b) El Tribunal de Cuentas, como fiscalizador de la actividad financiera de la Administración.

3. Respecto al *Poder Judicial*:

a) Jueces y Magistrados se encuentran sometidos a la ley, arbitrándose un sistema de indemnizaciones frente a las responsabilidades en que puedan incurrir por errores judiciales.

b) Los miembros que componen el órgano de gobierno del Poder Judicial (CGPJ) son elegidos democráticamente.

Las relaciones entre Poder Legislativo y el Poder Judicial se concretan en el posible enjuiciamiento de los parlamentarios por la violación de la legislación vigente, previa autorización de la Cámara respectiva en evitación de denuncias infundadas.

Y las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial:

a) Control jurisdiccional de la Administración sobre:

- La legalidad de los actos administrativos.
- La constitucionalidad y legalidad de la actividad normativa de la Administración.
- Las decisiones resolutorias de conflictos administrativos.

b) Posibilidad de enjuiciamiento de los miembros del Gobierno.

c) Intervención del Gobierno en el Poder Judicial, a través del Ministerio Fiscal.